



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-01593761-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2018-01593761-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: “Hospital Zonal General de Agudos – Guardia y Emergencia – Lobos”, en el Partido de Lobos, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-621-GDEBA-MIYSPGP de fecha 31 de Mayo de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos treinta y seis millones cuatrocientos diecisiete mil doscientos dos con cinco centavos (\$36.417.202,05), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página Web mediante IF-2018-09643158-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia

N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron dos (2) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 21 de junio de 2018 obrante en IF-2018-09679034-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2018-10511192-GDEBA-DEDPAMIYSPGP y NO-2018-13337831-GDEBA-DEDPAMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-13656993-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa PYPESA S.A. por la suma de pesos cuarenta y dos millones novecientos catorce mil doscientos setenta y uno con quince centavos (\$42.914.271,15), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar la oferta de la empresa INSA S.A. – OCSA S.A. – U.T. HOSPITAL LOBOS, por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que mediante Resolución N° 126/18 (agregada como IF-2018-19957124), el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, amplía el compromiso de fondos realizado mediante Resolución N° 69/18;

Que ha tomado la intervención de su competencia Fiscalía de Estado mediante VT-2018-14296562-GDEBA-FDE, Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018-15253087-GDEBA-AEAGG y Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-19055277-GDEBA-CGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 2° del Decreto n° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Hospital Zonal General de Agudos – Guardia y Emergencia – Lobos”, en el Partido de Lobos y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa PYPESA S.A. por la suma de pesos cuarenta y dos millones novecientos catorce mil doscientos setenta y uno con quince centavos (\$42.914.271,15) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos veintinueve mil ciento cuarenta y dos con setenta y un centavos (\$429.142,71) para dirección e inspección y la suma de pesos cuatrocientos veintinueve mil

ciento cuarenta y dos con setenta y un centavos (\$429.142,71) para embellecimiento, hace un total de pesos cuarenta y tres millones setecientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y seis con cincuenta y siete centavos (\$43.772.556,57) , estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos diecinueve millones seiscientos siete mil ochocientos cuarenta y tres con catorce centavos (\$19.607.843,14) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento noventa y seis mil setenta y ocho con cuarenta y tres centavos (\$196.078,43) para dirección e inspección, y la suma de pesos ciento noventa y seis mil setenta y ocho con cuarenta y tres centavos (\$196.078,43) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos veinte millones (\$20.000.000).

ARTÍCULO 4º Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la Resolución N º126/18 del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a Embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTICULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos veintitrés millones setecientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y seis con cincuenta y siete centavos (\$23.772.556,57), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta presentada por la empresa INSA S.A. – OCSA S.A.- U.T. HOSPITAL LOBOS.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a la empresa mencionada en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, la garantía que presentara como afianzamiento de su oferta.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.